



NOTA INFORMATIVA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES SOBRE LA AYUDA A DOMICILIO Y LOS TRABAJADORES SOCIALES

En el artículo “*El Consistorio reduce la ayuda a domicilio para mayores*” aparecido en El País Madrid, del 14 de agosto pasado, algunos directivos del Ayuntamiento de Madrid parecen asociar dicha reducción a una mala praxis profesional del colectivo de Trabajadores Sociales municipales. Ante tales afirmaciones, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid quiere mostrar su total desacuerdo con esa interpretación y aclarar diversos aspectos:

- Actualmente **las Leyes Autonómicas de Servicios Sociales describen prestaciones, no derechos**, y estas prestaciones están limitadas por la disponibilidad presupuestaria.
- **No todas las personas usuarias del Sistema de Servicios Sociales son personas en situación de Dependencia**, ya que éstas cuentan con unos derechos subjetivos a través de la nueva Ley.
- Por tanto, ante situaciones como las descritas en dicho artículo, **las personas usuarias de los Servicios Sociales no tienen un derecho subjetivo que garantice su prestación de ayuda a domicilio, aunque ésta haya sido valorada técnicamente por los trabajadores sociales municipales**. Dicha intervención profesional para el colectivo de mayores, parte de un protocolo de valoración de varias áreas: ingresos económicos, grado de autonomía personal para la Actividades Básicas e Instrumentales de la Vida Diaria, vivienda, entorno familiar, conflictividades añadidas que implican situaciones de riesgo. El objetivo es llegar a través de entrevistas individuales, familiares, visitas a domicilio y coordinaciones con otras administraciones, a una valoración global de la situación del mayor y elegir la prestación más adecuada conjuntamente con la persona y la familia.
- Se entiende entonces que **una de las reivindicaciones históricas** de nuestro colectivo sea que el Sistema Público de Servicios Sociales, con más de 25 años de historia, cuente con una **Ley Marco Estatal de Servicios Sociales que estructure y ordene el sector y defina Derechos Sociales subjetivos** que puedan ser exigidos administrativa y judicialmente.
- De esta manera **con Derechos, tanto en el ámbito de la Autonomía Personal como en el de Servicios Sociales, podremos hablar realmente del IV Sistema de Protección**.

Por último, **creemos necesario reivindicar y reconocer la profesionalidad de los trabajadores y trabajadoras sociales que desempeñan su labor tanto en los Servicios Sociales Municipales como en las empresas de Ayuda a Domicilio** ya que, en algunos casos como éste, al ser profesionales de referencia, cargan con los déficits actuales del Sistema.

Manuel Gil Parejo
Decano

En Madrid, a 12 de septiembre de 2008.